TITULO: Plazoleta del orgullo LGTBQ+

VISTO: El pedido de varios vecinos, y

CONSIDERANDO:

Que este Bloque de Concejales ha recibido el pedido de los vecinos

Que entendemos que los espacios verdes deben ser aprovechados para desarrollar ámbitos de encuentro, recreación y dispersión entre los ciudadanos

Que es importante tener una mirada inclusiva, para todos los ciudadanos.

Que la comunidad ha realizado diferentes acciones favoreciendo al colectivo del Orgullo como el banco ubicado en avenida 3 y paseo 102-104

Que por el expediente V-12457/18 fue iniciado por varios vecinos, la solicitud de adhesión a la Ley 14783 “Cupo Laboral Trans” y se votó por unanimidad en este cuerpo legislativo.

Que sería un aporte a la eliminación de mecanismos discriminatorios, promoviendo el respeto y la igualdad entre las personas, sin distinción de orientación sexual y/o identidad de género.

Que el origen de esta celebración y visibilizacion del Orgullo viene de los disturbios en el pub Stonewall Inn, en Greenwich Village de Nueva York, durante el año de 1969, donde aquella madrugada la comunidad LGBT se unió por primera vez en los Estados Unidos para luchar por sus derechos.

Que el día 9 de mayo de 2012 se sanciona en nuestro país la Ley 26.743 de Identidad de Género.

Que el día 17 de mayo de 1990 la Asamblea General de la OMS -Organización Mundial de la Salud- elimina la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales.

Que el día 28 de junio de 1970, se realizó la primera marcha de la comunidad homosexual.

Que el día 15 de julio de 2010 se sanciona la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario en nuestro país, siendo Argentina el primer país de América latina.

Que podría alzarse un mástil en dicha plazoleta.

Que, “la bandera del arco iris fue popularizada en 1978 como símbolo del orgullo gay por su creador, Gilbert Baker, artista nacido en Kansas, la versión actual consiste en seis franjas de colores rojo, naranja, amarillo, verde, azul y violeta, que reproducen el orden de los colores del arco iris”;

Que, actualmente la bandera se ha constituido un fuerte signo representativo del colectivo LGBTIQ y es usada no solo en marchas por reclamos de derechos del colectivo, sino también como muestra de apoyo y reconocimiento al movimiento y a los derechos ya conquistados;

Que todos los movimientos de liberación debieron atravesar momentos de repudio y violencia, el movimiento gay no fue la excepción sufriendo.

Que el movimiento homosexual o movimiento por una libre orientación sexual, es un movimiento social en el cual se lucha por la causa de las personas con orientación sexual diferente a la heterosexualidad.

Que como legisladores debemos alentar los espacios de concientización acerca de los derechos que se les deben otorgar a las personas LGTB, para conseguir la equiparación de derechos con los heterosexuales.

Que la plazoleta ayuda a promover una posición objetiva acerca de estas personas, erradicando de la sociedad prejuicios, actitudes negativas y rechazos.

Que en la última década a nivel mundial se han obtenidos grandes avances sociales y políticos como resultado de las luchas de organizaciones y activistas LGBT.

Que a partir de la convención constituyente del año 1994 la república argentina incorpora en su artículo 75 inc. 22 tratados internacionales de DDHH dándoles jerarquía constitucional y por los cuales la Nación se compromete a realizar acciones pertinentes para erradicar tratos desiguales a causa de la discriminación.

Que el estado cumple un rol central, teniendo la responsabilidad de proteger los derechos consagrados como también la promoción de los mismos con el objetivo de construir una sociedad más justa e igualitaria.

Que es responsabilidad del Estado promocionar prácticas que incluyan al conjunto de la sociedad con tratos no discriminatorios por motivos de género u orientación sexual.

Que “la asignación de un espacio para el reconocimiento y valorización de la diversidad sexual constituye un correlato lógico con los avances legislativos que ha obtenido nuestro país y que consagran la igualdad de trato y oportunidades para todas y todos los habitantes de nuestro país y tiene su principio en el respeto a la libre determinación y a la construcción de una sociedad cada vez más inclusiva justa, solidaria y plural, como así lo establecen las Declaraciones, Convenciones y Tratados Internacionales incorporados a nuestra legislación con rango constitucional en la Reforma de 1994”.

Por ello:

El bloque de concejales de Cambiemos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

RESOLUCION

Primero: - Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe designación de plazoleta para ser destinada al colectivo del Orgullo LGTBQ +.

Segundo:- De forma.

HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

SREEN ADRIAN MAXIMILIA
CONCEJAL H.C.D
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell